

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON
CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son
Argentinas”.-

“40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”

EXPEDIENTE N°: 10.219.-

FECHA: 02/12/25.-

FECHA INGRESO PARLAMENTARIO.../.../...

PROCEDENCIA: DEPARTAMENTO EJECUTIVO

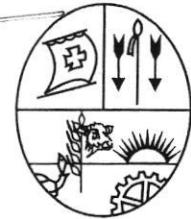
MOTIVO: El D. E. remite para su análisis y aprobación el convenio específico que suscribirá este Municipio con la Universidad Nacional de Tres de Febrero, con el fin de instaurar el dictado de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.-

Alejandra Fernández
Secretaria

Honorable Concejo Deliberante
Colón (Bs. As)
ALEJANDRA FERNÁNDEZ
Secretaria

Carlos Adrián Traficante
Presidente

CARLOS ADRIÁN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs. As.



Municipio de Colón PBA – Gobierno de la Ciudad
Secretaría Privada
Calles 51 y 17, tel. (+54) 2473-431078
privadacolonb@hotmail.com



Colón (B), 02 de diciembre de 2025.-

Sra.
PRESIDENTA DEL H.C.D.
SILVANA DESIMONE
S/D

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud. y por su intermedio a los concejales y las concejalas, a efectos de remitir para su análisis y aprobación el Convenio Específico que suscribirá este Municipio con la Universidad Nacional de Tres de Febrero a fin de instrumentar el dictado de la carrera Licenciatura en Enfermería. -

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.

H.C.D.
COLÓN B.R.
RECIBIDO
12.12.2015
H. Giordano
Firma
Honorable Concejo Deliberante
Colón (Bs. As)
ALEJANDRA FERNANDEZ
Secretaría



Waldemar Giordano
Intendente
Municipalidad de Colón



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO Y LA MUNICIPALIDAD DE COLON

Entre la **Universidad Nacional de Tres de Febrero**, en adelante “**UNTREF**”, representada por su Rector Lic. Martin Kaufmann, DNI N° 14.680.431, constituyendo domicilio legal en Gral. Enrique Mosconi 2736, Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE COLON** en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” representado en este acto por su Intendente Dr. Waldemar Audilio Giordano con domicilio en Calle 51 y 17 N° 816 de la Ciudad de Colon, Provincia de Buenos Aires y en su conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, celebran el presente Acuerdo Específico encuadrado en el Convenio Marco de colaboración firmado entre las mismas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Mediante la firma del presente, “**LAS PARTES**” acuerdan articular acciones conjuntas a fin de instrumentar en la Ciudad de Colon, el dictado del Ciclo II de la Licenciatura en Enfermería, en modalidad semipresencial, (en adelante LA CARRERA) que comenzara a dictarse a partir del primer cuatrimestre 2026, aprobada por Resolución del Consejo Superior N° 025/2019, con el financiamiento y apoyo de infraestructura a cargo de la **MUNICIPALIDAD**

SEGUNDA: Serán obligaciones de la UNTREF:

- a) El dictado de LA CARRERA, conforme las asignaturas del ciclo II de la Licenciatura en Enfermería, durante todo el tiempo de duración de la misma, es decir, entre el periodo comprendido entre marzo de 2026 y diciembre de 2027, de conformidad a lo establecido en el plan de estudios vigente de UNTREF. En dicho sentido, la UNTREF tendrá a su cargo la totalidad de la responsabilidad académica.
- b) Designar y abonar los honorarios a los docentes, tutores, Coordinadores y gastos de gestión.
- c) La evaluación de los alumnos de la Licenciatura.
- d) El otorgamiento de los títulos respectivos a aquellos alumnos que hayan cumplido las exigencias académicas y administrativas de la Universidad.



TERCERA: Serán obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD"

- a) Llevar adelante la promoción y difusión del dictado de LA CARRERA y convocar a los aspirantes a realizarla.
- b) Realizar la preinscripción de los /as estudiantes y recepción de documentación para su posterior aceptación e inscripción definitiva por parte de la UNTREF.
- c) Proveer el personal administrativo necesario para hacer la gestión local de los alumnos.
- d) Brindar la infraestructura edilicia, tecnológica, logística y administrativa adecuada para el normal desarrollo de las actividades académicas presenciales, docentes y administrativas y aportar los materiales necesarios para su dictado.
- e) Asumir la organización, administración y gestión de las instalaciones referidas.
- f) Abonar a la UNTREF el costo del dictado de LA CARRERA, concerniente a Docentes, Coordinador, Tutor y Gastos de Gestión de La UNTREF, durante todo el tiempo de duración de la misma, de conformidad a estipulado en la cláusula cuarta y de acuerdo al presupuesto y forma de pago que se adjunta como Anexo I como parte integrante del presente convenio.
- g) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y viáticos de los docentes que deban trasladarse desde la Ciudad de Buenos Aires a la Ciudad de Colón, en cumplimiento del dictado de LA CARRERA.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD" abonará a la "UNTREF" el costo de la CARRERA Licenciatura en Enfermería, Ciclo II, para cubrir costos salariales y administrativos, (Docentes, Coordinador, Tutor y Gastos de Gestión de La UNTREF) que implicará el desarrollo de la misma, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$136.992.600.), de conformidad al presupuesto detallado en el Anexo I del presente Convenio. El costo previsto en el Anexo I corresponde a 1 (UNA) cohorte máxima de CINCUENTA (50) alumnos. En el caso de formarse dos comisiones el presupuesto se duplicará.

Dicho monto será abonado por LA MUNICIPALIDAD a la UNTREF en 20 (VEINTE) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS



CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$6.849.630.) a partir del PRIMER cuatrimestre del 2026, de acuerdo a los montos consignados en el presupuesto referido, siendo la primera cuota de cada año la del mes de marzo 2026.

LAS PARTES acuerdan que tanto el Presupuesto para el año 2026, como para el 2027 serán ajustados en función de las variaciones que establezca el Índice de Precios al Consumidor -IPC- del INDEC y de conformidad al procedimiento establecido en la presente cláusula.

Producida la variación, la "UNTREF" efectuará el cálculo de reajuste sobre la base de del IPC al momento de la firma del presente Convenio adecuando los montos fijados en el presupuesto que consta como Anexo I.

Para que pueda ser efectivo el pago, la "UNTREF" facturará, de acuerdo a las normas impositivas vigentes y bajo la siguiente denominación: Razón social: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, CUIT: 30-68525606-8 y los pagos deberán ser realizado a la siguiente cuenta de titularidad de la Universidad Nacional de Tres de Febrero: Banco ICBC Cuenta Corriente \$ 0903/02000544/30 CBU 0150903202000000544300

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de los gastos de traslado, alojamiento y viáticos de los docentes que deban trasladarse desde la Ciudad de Buenos Aires a la Ciudad de Colón en cumplimiento del dictado de la CARRERA.

QUINTA: La gestión, seguimiento y control de este Convenio Específico estará a cargo de una Unidad de Coordinación integrada por un miembro de cada PARTE, por la UNTREF, el Director Departamento de Salud y Seguridad Social, Dr. Carlos R Torres y por LA MUNICIPALIDAD, el Sr. Pablo Cesar Casi.

SEXTA: El Convenio se mantendrá vigente por el tiempo de duración de la Carrera para la cohorte que iniciará a partir de marzo de 2026 y podrá ser renovado por LAS PARTES, por escrito y de mutuo acuerdo en caso de que así lo deseen.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho, que tenga relación con el presente convenio LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas



estructuras técnicas y administrativas, por lo tanto, asumirán personal y de manera particular, las responsabilidades que les incumben a cada parte.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que serán causales de rescisión de este convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, en especial la falta de pago de las sumas a que se compromete la Municipalidad

Este Convenio puede darse por finalizado por voluntad de cualquiera de LAS PARTES y en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con SESENTA (60) días de anticipación a su rescisión. A partir de la comunicación formal, no se aceptarán nuevos alumnos y se determinarán las condiciones para que los alumnos ya matriculados puedan concluir sus estudios conforme la CARRERA.

NOVENA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en consideración los principios de buena fe que debe mediar en toda relación contractual y en atención a los fines perseguidos en la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir eventuales controversias entre LAS PARTES firmantes de este convenio o en su interpretación, extinción o terminación, dichas cuestiones, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo; en el supuesto de no llegarse a un acuerdo, LAS PARTES acuerdan someter tal controversia a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DECIMA: A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del mismo, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.

Previa lectura y ratificación de lo expuesto, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO I

ANEXO I				
CONVENIO MUNICIPALIDAD DE COLON-UNTREF				
CICLO II LICENCIATURA EN ENFERMERIA				
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL				
INICIA MARZO 2026				
1 (UNA) COMISION 50 ESTUDIANTES				
PRIMER CUATRIMESTRE 2026				
FUNCION	CANTIDAD	HONORARIOS MES	CANTIDAD DE MESES	HONORARIOS TOTALES
Coordinador	1	\$ 594.000,00	5	\$ 2.970.000,00
Tutor	1	\$ 518.400,00	5	\$ 2.592.000,00
Docentes	10	\$ 4.071.600,00	5	\$ 20.358.000,00
Coordinador territorial	1	\$ 297.000,00	5	\$ 1.485.000,00
Plataforma virtual	1	\$ 594.000,00	5	\$ 2.970.000,00
			Subtotal 1	\$ 30.375.000,00
SEGUNDO CUATRIMESTRE 2026				
Coordinador	1	\$ 594.000,00	5	\$ 2.970.000,00
Tutor	1	\$ 518.400,00	5	\$ 2.592.000,00
Docentes	10	\$ 5.011.200,00	5	\$ 25.056.000,00
Coordinador territorial	1	\$ 297.000,00	5	\$ 1.485.000,00
Plataforma virtual	1	\$ 594.000,00	5	\$ 2.970.000,00
			Subtotal 2	\$ 35.073.000,00
TERCER CUATRIMESTRE 2027				
Coordinador	1	\$ 594.000,00	5	\$ 2.970.000,00
Tutor	1	\$ 518.000,00	5	\$ 2.592.000,00
Docentes	7	\$ 3.337.200,00	5	\$ 16.686.000,00
Coordinador territorial	1	\$ 297.000,00	1	\$ 1.485.000,00
Plataforma virtual	1	\$ 594.000,00	1	\$ 2.970.000,00
			Subtotal 3	\$ 26.703.000,00
CUARTO CUATRIMESTRE 2027				
Coordinador	1	\$ 594.000,00	5	\$ 2.970.000,00
Tutor	2	\$ 518.000,00	5	\$ 2.592.000,00
Docentes	7	\$ 3.391.200,00	5	\$ 16.956.000,00
Coordinador territorial	1	\$ 297.000,00	5	\$ 1.485.000,00
Plataforma virtual	1	\$ 594.000,00	5	\$ 2.970.000,00
			Subtotal 4	\$ 26.973.000,00
			Subtotal 5	\$ 119.124.000,00
Honorarios UNTREF 15%				
				\$ 17.868.600,00
			TOTAL	\$ 136.992.600,00
Los honorarios docentes se actualizan de acuerdo al IPC del INDEC				
La contraparte a cargo de los traslados, alimentacion y alojamiento de los docentes				
Presupuesto actualizado al 01/03/2026				